GOBIERNO DE MÉXICO | MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Dirección de Inspección y Certificación Marítima
Oficio No. DICM. - 7744 /2021.

Asunto: Atención solicitud de renovación de aprobación de dispositivos y medios de salvamento.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

C. María Cecilia Mafud Salum
Propietaria
Calle 14 No. 258
Col. San Miguel, C.P. 97140
Mérida, Yuc.
MANTA

Ant´s: Su solicitud 77040 de fecha 21 de junio de 2021.

Esta Dirección General Adjunta a mi cargo, en relación con su solicitud citada en antecedentes, mediante la cual solicita el tercer resello anual de aprobación de dispositivos y medios de salvamento, del dispositivo de salvamento registrado como: Chaleco Salvavidas Tipo III, flotación 100 Newton, marca Manta Life Jackets, modelo Kay III, con luz de encendido automático y silbato, de su propiedad, mismo que fue solicitado en la ventanilla de gestión de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).

Sobre el particular, hago de su conocimiento que toda vez que en su escrito de fecha 21 de junio de 2021, señala bajo protesta de decir verdad que el dispositivo de referencia no ha sufrido modificaciones a partir la evaluación realizada del 18 de octubre al 26 de noviembre de 2018, contenida en el informe de resultados emitido por el Laboratorio de Metrología Dimensional y Pruebas Físicas del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima Nacional determina la autorización y la segunda revalidación del registro del dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. – El Chaleco salvavidas Tipo III, flotación 100 Newton, marca Manta Life Jackets, Modelo Kay III, permanece autorizado bajo el número de registro: **UNICAPAM-CHS-040**.

SEGUNDA. - La vigencia de la presente autorización se otorgó por cinco años, contados a partir del 20 de diciembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2023, sujeta a respectivas revalidaciones anuales.

TERCERA. - En la etiqueta del chaleco salvavidas se indicará el número de registro otorgado, nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso, la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

CUARTA. - Mantendrá a disposición de esta Autoridad Marítima Nacional sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como la relación de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores, en relación a la presente autorización.

QUINTA. – La revalidación del certificado de registro del chaleco salvavidas deberá realizarse conforme lo indicado en el apartado 9.6 de la NOM-006-SCT4-2015, debiendo solicitar con un mínimo de 30 días hábiles de antelación a la fecha de aniversario anual de la presente autorización.

Continúa al reverso.

México 2021 Año de la Independencia

Viene del anverso.

SEXTA. – La presente autorización perderá su validez de no cumplir con la especificado en la condición QUINTA.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones V inciso b. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVIII y XX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361 y 449 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina en vigor.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANIAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
Director de Inspección y Certificación Marítima
Manuel Baltazar Ortiz García

Firmo en suplencia, en mi calidad de Director de Inspección y Certificación Marítima de la DIGAPROCER, por ausencia temporal del Titular Contralmirante C.G DEM José Méndez Vázquez, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Marina y con memorándum UNICAPAM Núm. 042/21 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Copias:
Al C. Contralmirante CG. Dtor. de Insp. y Cert. Marítima. – P/su cto. - Atte.- Presente.
Al C. Subdirector de Inspección Marítima. - Mismo fin. - Atte. - Presente.
Al C. Jefe del Departamento de Control y Certificación a Inspectores. - Igual fin. - Atte. - Presente.

MBOG/EJST/JRLM

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO		
UNICAPAM	CHS	040

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

La UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS, certifica que:

MARÍA CECILIA MAFUD SALUM

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento:

CHALECO SALVAVIDAS TIPO III FLOTACION 100 NEWTON

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Manta Life Jackets Modelo: Kay III	Tipo III Flotabilidad: 100 N Accesorio: Con Luz de encendido automático y silbato

EXPEDICIÓN	20 de diciembre de 2018	**VIGENCIA**	19 de diciembre de 2023

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones IV inciso b. y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, 8 Bis fracciones IV, VI y XIX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 2, 3, 361, y 449 fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II inciso C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XVII y XXX y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANIAS
DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN
Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante

Director Gral. Adjunto DIGAPROCER
Héctor Rafael Solís Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
SEMAR 00730

RGC/EJST/GAGG/jamr**

REVALIDACIONES ANUALES

Se Certifica que tras el trámite de revalidación anual efectuado en virtud de lo prescrito en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, el Chaleco Salvavidas Tipo III, marca: Manta Life Jackets, modelo: Tipo III, no ha sido modificado en su diseño y en los materiales utilizados para su fabricación.

Primer Revalidación Anual

Sello de la Autoridad

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Lugar _____

Fecha _____

Firma _____

Segundo Revalidación Anual

Sello de la Autoridad

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Lugar Cd. de México

Fecha 28-Dic-20

Firma _____

Tercera Revalidación Anual

Sello de la Autoridad

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DICM-071

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Lugar Ciudad de México

Fecha 07 de diciembre de 2021

Firma _____

Cuarta Revalidación Anual

Sello de la Autoridad

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Lugar _____

Fecha _____

Firma _____

La presente autorización perderá su validez de no cumplir con el procedimiento de revalidación anual señalado en el numeral 9.6 de la NOM-006-SCT4-2015.

RGC/EJST/GAGG/jamr**